

## AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN.- 2009

Aprobada en Comisión de Investigación de fecha 2/03/2009

### 1. NORMATIVA COMÚN.

- 1.- Las cantidades a percibir por gastos de desplazamiento se asignarán teniendo en cuenta las distancias kilométricas que figuran en la página web: Unileón/Investigación/Impresos/Asuntos Económicos/Dietas. Siempre que se utilicen vehículos propios, se deberá justificar adecuadamente la necesidad de la utilización de más de un vehículo.
- 2.- Una vez finalizado el Congreso, Estancia Corta, Curso, los beneficiarios de las ayudas **dispondrán de un plazo de 30 días naturales para presentar la documentación justificativa** mencionada en los apartados correspondientes; en caso de incumplirse este plazo, el Vicerrectorado entenderá que se renuncia a la Ayuda.
- 3.- La cantidad máxima a percibir por persona y año será de **MIL (1.000) €** por el total de asistencias a Congresos, Cursos y Estancias de Corta duración en otros Centros de Investigación.
- 4.- Las cantidades asignadas a cada solicitud podrán financiar total o parcialmente los gastos realizados de acuerdo con el crédito disponible que figure en el presupuesto de la Universidad.
- 5.- Los beneficiarios de las Ayudas para Congresos, Cursos, y Estancias de Corta duración, podrán percibir un máximo de dos ayudas por año.
- 6.- El incumplimiento de las normas recogidas en este documento será causa automática de la pérdida de la ayuda concedida, implicando la devolución al Vicerrectorado de los adelantos percibidos en su caso.
- 7.- Queda excluida de la aplicación de las presentes normas, la formación recibida a través de cursos "on line", de verano, de especialización y Master que no sean de investigación conducentes al doctorado.
- 8.- Las discrepancias que pudieran derivarse de la interpretación de estas normas y de su aplicación serán resueltas por el Vicerrector de Investigación.

### 2. CONGRESOS, CURSOS, Y ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

#### OBJETIVOS

Promocionar la difusión de la actividad investigadora de la ULE en otros foros, así como contribuir a la formación y actualización de sus investigadores, mediante sufragio de parte de los gastos ocasionados por la inscripción y en su caso, el viaje (desplazamiento, alojamiento y manutención) con motivo de presentar ponencias, pósters u otro tipo de comunicaciones en Congresos Científicos tanto de ámbito regional, nacional o internacional, o la asistencia a cursos de especialización profesional de investigación y estancias de corta duración (una semana mínimo y doce semanas máximo por año) en Departamentos Universitarios y en Centros de Investigación de reconocido prestigio extranjeros (o, de modo excepcional, nacionales) para el aprendizaje de nuevas técnicas o tomas de datos en archivos, bibliotecas o centros de documentación, o las estancias para la obtención del Doctorado Europeo o las realizadas con motivo de cursos de postgrado oficiales de la ULE, que incluyan en su plan de estudios estancias cortas en otros centros.

No serán subvencionables las reuniones que tengan como misión fundamental la puesta en común de los resultados de un proyecto concreto por parte de los investigadores participantes en el mismo, ni los gastos de investigadores invitados para impartir una ponencia, conferencia o curso.

En el caso de comunicaciones o ponencias con varios autores, se adjudicará una única ayuda a aquel autor que designe el resto de los firmantes de forma expresa.

No se concederán bolsas de viaje al PDI que se encuentre realizando una estancia en otro centro disfrutando de una ayuda de movilidad, salvo que la convocatoria de dicha ayuda contemple expresamente la posibilidad de realizar desplazamientos a otros centros durante el periodo de disfrute de la ayuda.

## BENEFICIARIOS

### A) Para Congresos y Estancias de Corta duración:

- 1.- El PDI contemplado en el art. 161 del Estatuto que realicen labor docente y/o investigadora activa a tiempo completo en esta universidad, y en caso de personal contratado que lo esté por un período mínimo de un año.
- 2.- Profesores Asociados a Tiempo Completo y Profesores Asociados a Tiempo Parcial –con contrato en régimen de Derecho Administrativo- que acrediten no contar con ningún otro tipo de ingresos.
- 3.- Personal investigador en formación a cargo de cualquier Administración pública, incluidos los de los programas Ramón y Cajal, I3, Juan de la Cierva, becarios y técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación con nombramiento por periodo anual renovable. En el caso de Estancias Cortas queda exceptuado el personal en formación a los que se les reconozcan ayudas específicas.
- 4.- Becarios de Formación en Servicios de Investigación.
- 5.- Técnicos Especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos ellos deberán estar en situación de servicio activo.

### B) Para Cursos:

- 1.- Profesores Asociados a Tiempo Completo y Profesores Asociados a Tiempo Parcial –con contrato en régimen de Derecho Administrativo- que acrediten no contar con ningún otro tipo de ingresos.
- 2.- Personal investigador en formación a cargo de cualquier Administración pública, incluidos los becarios y técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación con nombramiento por periodo anual renovable.
- 3.- Becarios de Formación en Servicios de Investigación.
- 4.- Técnicos Especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos ellos deberán estar en situación de servicio activo.

## IMPORTE

- 1.- Para asistencia a Congresos o cursos nacionales e internacionales;
  - 1.1.- Se abonará la cantidad correspondiente según la tabla de desplazamientos siguientes Anexos I y II):
    - a) Se abonará hasta **TRESCIENTOS DIEZ (310) €** en la Península, Ceuta y Melilla e Islas Canarias y Baleares.
    - b) A otras naciones de Europa y circunmediterráneas: hasta **SEISCIENTOS (600) €**.
    - c) A naciones no europeas: hasta **MIL (1.000) €**.
- 2.- Para Estancias de Corta Duración en otros Centros de Investigación:
  - a) Centros de Investigación extranjeros: **CIEN (100) €./semana** + gastos de viaje<sup>1</sup>.
  - b) Centros de investigación nacionales: **CINCUENTA (50) €./semana** + gastos de viaje<sup>2</sup>.

Para duraciones intermedias, se hará un cálculo proporcional para estimar las cantidades máximas a percibir.

## COMPATIBILIDAD DE GASTOS

Se autoriza la tramitación de gastos con cargo a la Ayuda a la Investigación de los Departamentos o con cargo a Contratos y Proyectos de Investigación siempre que en los mismos figure el concepto de “dietas” u “otros gastos”.

---

<sup>1</sup> Los gastos de viaje se abonarán en su totalidad a los Becarios y Ayudantes y hasta el 50 % a los Profesores.

<sup>2</sup> Los gastos de viaje se abonarán en su totalidad a los Becarios y Ayudantes y hasta el 50 % a los Profesores.

**SOLICITUDES**

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación", en cualquier momento y siempre en un plazo no superior a 30 días una vez celebrado el Congreso, Curso o Estancia de corta duración.

Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior (y en el punto 2 de la normativa común), y en todo caso antes del 5 de diciembre, para los Congresos, Cursos y Estancias de Corta Duración que se celebren en el año natural.

**DOCUMENTACIÓN**

Efectuada la solicitud, se remitirá por correo ordinario:

## 1.- Congresos y Cursos:

- a) Carta de aceptación expedida por la Entidad Organizadora del Congreso, o boletín de inscripción.
- b) En el caso de personal investigador en formación, un informe de su Director del Proyecto que acredite la justificación de la acción.
- c) En el caso de becarios de Formación en Servicios de Investigación, un informe del Director del Centro o Servicio que justifique la necesidad de la acción.
- d) En el caso de investigadores y técnicos especialistas contratados, informe del investigador principal del contrato o proyecto a cargo del cual está contratado, que justifique la necesidad de la acción.
- e) En el caso de profesores Asociados a tiempo parcial con derecho a Ayuda, declaración jurada de no percibir ningún otro tipo de ingreso.
- f) En el caso de Técnicos Especialistas que presten su labor en Institutos o Servicios de Investigación, informe del Director del Instituto o Servicio correspondiente, que justifique la necesidad de la acción.

Se comprobará de oficio por el Servicio de Gestión de la Investigación la situación estatutaria o laboral del personal a que se refieren los apartados anteriores.

## 2.- Estancias Cortas:

En caso de que existan ayudas oficiales para la acción que se solicita, se presentará copia de la petición ante el Organismo oficial correspondiente y/o copia de la resolución.

- a) Memoria de las actividades a realizar durante el período de estancia, con justificación de la idoneidad.
- b) Carta de admisión del Centro de Investigación receptor.
- c) En el caso de personal investigador en formación, un informe del Director del Proyecto de Investigación, del Centro o Servicio que justifique la necesidad de la acción.
- d) En el caso de Investigadores y técnicos especialistas contratados, informe del investigador principal del contrato o proyecto a cargo del cual está contratado, que justifique la necesidad de la acción.
- e) En el caso de Profesores Asociados a tiempo parcial con derecho a Ayuda, declaración jurada de no percibir ningún otro tipo de ingreso.
- f) En el caso de Técnicos Especialistas que presten su labor en Institutos o Servicios de Investigación, informe del Director del Instituto o Servicio correspondiente, que justifique la necesidad de la acción.

Se comprobará de oficio por el Servicio de Gestión de la Investigación la situación estatutaria o laboral del personal a que se refieren los apartados anteriores.

**A la finalización:**

## 1.- del Congreso o Curso:

- a) En su caso, justificación del pago de la inscripción y para el resto de gastos se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio. (Los justificantes económicos, siempre serán documentos originales).

- b) Certificado expedido por la entidad organizadora de haber presentado la comunicación, ponencia, etc., en el caso de Congresos, o en su defecto, documentación justificativa suficiente y de asistencia, en el caso de cursos.
- c) Copia de la ponencia, comunicación, etc, presentada en el caso de Congreso, etc., o fotocopia del libro de actas, y programa y breve memoria de las actividades realizadas en el caso de cursos.
- d) Certificado de asistencia.

2.- de la Estancia de Corta duración en otros Centros de Investigación:

- a) Certificado expedido por el responsable del Centro, en el que se haga constar las fechas de llegada y salida del beneficiario de la ayuda y una breve memoria- resumen de su actividad durante ese tiempo.
- b) Documentos de gasto de transportes públicos utilizados o declaración jurada en la que se señale el itinerario realizado y el vehículo utilizado. Para el abono del resto de los gastos –alojamiento y manutención- se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio. (Los justificantes económicos, siempre serán documentos originales).

Los justificantes de gasto generados por la asistencia a un Congreso, Curso, Seminario, Estancias Cortas, deberán presentarse en una sola relación, independientemente de que se justifiquen por este sistema o por Ayuda a la Investigación o por Contratos o Proyectos.

## **RESOLUCIÓN**

El Vicerrectorado de Investigación resolverá sobre las peticiones presentadas mensualmente respecto de las recibidas en el mes anterior, a partir del momento en que esté aprobado el presupuesto anual y se comunicará por escrito a los interesados.

## **PAGO**

El personal investigador en formación, Profesores Contratados y Técnicos especialistas podrán solicitar un anticipo del 50% de la Ayuda para asistencia a Congresos, una vez comunicada la concesión de la misma, siempre que el importe concedido supere la cantidad de **CUATROCIENTOS (400) €**. Al finalizar el Congreso o Curso, se abonará la diferencia que corresponda, contra la presentación de los documentos establecidos.

Las solicitudes de anticipo para Estancias de Corta duración se considerarán por el Vicerrectorado de Investigación.

## **3. PROMOCIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

### **OBJETIVOS**

Subvencionar peticiones de Proyectos y Redes de Investigación de convocatorias de la Unión Europea o de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

### **BENEFICIARIOS**

Profesores/Investigadores de la Universidad de León que se encuentren desarrollando una labor investigadora activa a tiempo completo en esta Universidad.

### **IMPORTE**

Las Ayudas tendrán una cuantía máxima de **MIL TRESCIENTOS (1.300) €**. por año y grupo investigador.

### **SOLICITUDES**

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación". Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, y en todo caso antes del **5** de diciembre.

Por correo ordinario se remitirá el justificante del documento en el que figure el número de registro de entrada en el Organismo correspondiente.

**RESOLUCIÓN**

El Vicerrectorado de Investigación resolverá al finalizar el año sobre las peticiones presentadas.

La resolución se comunicará por escrito a los interesados.

Se podrá anticipar un 50% de la ayuda concedida previa descripción del gasto a realizar, con ocasión de la solicitud. El 50% restante se concederá una vez presentado el justificante de haber obtenido el número de registro de la solicitud. El anticipo será reembolsable a la ULE si no se solicita el proyecto.

**NORMATIVA ESPECÍFICA**

- a) No se podrán percibir más de una Ayuda al año por el mismo concepto y por parte del mismo grupo de investigación de la ULE.
- b) En el supuesto de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los que no hubieran obtenido este tipo de ayuda en el año anterior.
- c) Las peticiones de Proyectos y Redes de Investigación que se financien con estas Ayudas deberán ser tramitadas en fecha y forma a través del Vicerrectorado.

**4. AYUDA A PROFESORES FIJOS NO DOCTORES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TERCER CICLO.****OBJETIVO**

Fomentar la adquisición de la plena capacidad investigadora por parte de los Profesores fijos no doctores mediante la obtención del grado de Doctor por aquellos que no lo posean.

**BENEFICIARIOS**

Profesores fijos no doctores de la ULE, que presten labor docente activa a tiempo completo en esta Universidad y que estén:

- a) Matriculados en un Programa de Doctorado de otra Universidad siempre que en la ULE no exista tal Programa.
- b) Realizando su Tesis Doctoral dentro de los planes vigentes.

**IMPORTE**

Dependerá de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y se destinarán a:

- a) Gastos provocados por el desplazamiento para la asistencia a clases dentro de los estudios citados en el punto anterior, hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA (650) €** por año y un máximo de dos años por persona.
- b) Ayuda para los gastos generales de realización de tesis doctoral, una vez superados los Cursos de Doctorado y obtenida la Suficiencia Investigadora, por una única vez y una cuantía hasta **MIL (1.000) €**, dependiendo del grado de experimentalidad de la Titulación final y en ningún caso para material inventariable (excepto material bibliográfico).

**SOLICITUDES**

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación". Podrán formalizarse antes del 15 de octubre.

**DOCUMENTACIÓN:**

Efectuada la solicitud, se remitirá por correo ordinario:

- a) Documentación que acredite estar en situación de acceder a estas ayudas:
  - a.1) Recibo de pago de tasas académicas en otra Universidad, en su caso.
  - a.2) Certificado del correspondiente Negociado de Tercer Ciclo de que la Tesis Doctoral se halla inscrita y en curso en los plazos vigentes, en su caso

- b) Propuesta de gasto o relación justificativa de gastos, hasta la cantidad concedida, acompañada de los documentos pertinentes.

## **JUSTIFICACIÓN**

- Billetes, si el viaje se realiza en medio de transporte público o declaración jurada de utilización de vehículo particular.
- Facturas de alojamiento, etc.
- Facturas de adquisición de material etc.

La presentación de los justificantes de gastos mencionados, deberá realizarse antes del día **5** de diciembre.

## **RESOLUCIÓN**

El Vicerrectorado de Investigación resolverá en el mes de diciembre. La resolución se comunicará por escrito a los interesados.

## **5. AYUDA GENERAL A LA INVESTIGACIÓN**

### **OBJETIVO**

De acuerdo con el Estatuto de la Universidad de León, la Ayuda a la Investigación está dirigida a financiar parcialmente la investigación que se realiza en los Departamentos, Institutos, Grupos de Investigación e Investigadores.

Para la distribución del crédito de Ayuda general a la Investigación se tendrá en cuenta a todo el PDI contemplado en el art. 161 del Estatuto que realicen labor docente y/o investigadora activa a tiempo completo en esta universidad, y en caso de personal contratado que lo esté por un período mínimo de un año y con Título de Doctor.

### **BENEFICIARIOS Y DISTRIBUCIÓN**

Todos los Departamentos Universitarios.

Teniendo en cuenta la heterogeneidad existente en la composición del Profesorado de los Departamento y su tamaño, la distribución del crédito anual por el concepto de ayuda a la Investigación será:

1.- El 20% del crédito existente entre todos los Departamentos.

2.- El 80% del crédito existente entre el PDI contemplado en el art. 161 del Estatuto y personal docente contratado, todos ellos Doctores y con dedicación a tiempo completo, que estén en situación de servicio activo a 31 de diciembre de 2007.

*(Queda en suspenso la aplicación de este apartado hasta la aprobación por la Comisión de investigación de los nuevos criterios para su distribución)*

## **6. AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y GASTOS DERIVADOS DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROFESORES**

### **OBJETIVOS**

Facilitar el inicio y fomentar las actividades de investigación, así como aumentar la calidad científica de la investigación realizada por los grupos de investigación de los Departamentos e Institutos Universitarios de la Universidad de León, mediante la concesión de ayudas financieras para la realización de proyectos de investigación en Ciencias Experimentales, Desarrollo Tecnológico, Ciencias Sociales y Humanidades, y adquisición de infraestructura científica necesaria para el desarrollo de los mismos.

### **CONVOCATORIA**

Se realizará anualmente en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación.

### **ACCIONES**

Se pretende facilitar a "jóvenes" investigadores la iniciación de proyectos en áreas innovadoras respecto a su entorno científico.

El objetivo de estas ayudas es el de capacitar al Investigador para obtener financiación externa y será compatible con las ayudas obtenidas durante la ejecución del proyecto.

**BENEFICIARIOS**

Grupos de investigación nuevos, de reciente creación, con baja capacidad para competir en convocatorias externas y, por consiguiente, obtener financiación externa para su actividad investigadora.

Profesores funcionarios que se incorporen a la ULE y/o accedan por primera vez a la plaza de funcionarios en el año económico anterior a la convocatoria.

**CARACTERÍSTICAS**

Las subvenciones se refieren a proyectos de investigación que se vayan a desarrollar en un Departamento o Instituto Universitario de la Universidad de León, presentados por un equipo de investigación y dirigidos por un único investigador principal y de duración no superior a dos años.

**PARTICIPACIÓN EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

El equipo investigador estará dirigido por un Profesor Doctor de la Universidad de León en régimen de dedicación completa.

Ningún investigador podrá figurar en la solicitud de más de un proyecto de la ULE.

Se fomentarán los proyectos que agrupen a varios Profesores Doctores, en armonía con la política de convocatorias oficiales.

El equipo investigador para los proyectos deberá contar con la dedicación equivalente a jornada completa de 1,8 EJC como mínimo.

Sólo excepcionalmente y **en casos justificados** se podrá atender a Proyectos con EJC inferiores. A este supuesto podrán acogerse los Profesores de Nueva Incorporación.

Cuando el proyecto exija la participación de investigadores ajenos a la Universidad de León, su dedicación no computará a efectos de calcular el EJC.

**CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS**

Los proyectos cuya subvención se solicita, comenzarán a desarrollarse en el mes de la fecha de la concesión del proyecto.

La cuantía de la ayuda financiera se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos de investigación, en función de los objetivos planteados y de la calificación obtenida tras el proceso de evaluación de los mismos, así como de las disponibilidades presupuestarias.

Los presupuestos podrán contemplar solamente las siguientes partidas: material inventariable, material fungible, viajes y dietas y otros gastos. La partida de otros gastos no debe exceder del 10% de la cantidad total solicitada.

La subvención máxima que se podrá solicitar será de **CINCO MIL (5.000) €** por año.

Ningún grupo de investigación podrá recibir la ayuda en dos convocatorias consecutivas, excepto los beneficiarios de Ayudas a Nueva Incorporación en la convocatoria anterior.

**SOLICITUDES**

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación".

**DOCUMENTACIÓN**

Por correo ordinario se enviará una memoria del Proyecto de Investigación en la que se describa:

- a) Las razones por la que pretende acogerse a este Programa de Ayudas.
- b) Los justificantes que acrediten, en su caso, el tipo de Acción que solicita (los Investigadores principales solicitantes, presentarán la justificación de Proyectos pedidos y no concedidos en convocatorias anteriores).

Igualmente, se acompañará la siguiente documentación:

- 1.1.- Resumen.
- 1.2.- Antecedentes y bibliografía.
- 1.3.- Objetivos.

1.4.- Metodología experimental.

1.5.- Distribución de la ejecución temporal y/o consecución de objetivos.

1.6.- Presupuesto solicitado, distribuido por tipos de gasto.

## **JUSTIFICACIÓN**

La justificación se realizará en función de la distribución de gastos para la que se conceda la ayuda.

\*\*\* TODAS las solicitudes deben ir acompañadas de un Proyecto de investigación, que en el caso de los Profesores de Nueva Incorporación podrá ser más sencillo.



## ANEXO I

### BOLSAS DE VIAJE 2009. DESTINOS EXTRAPENINSULARES

|                    |      |                            |      |
|--------------------|------|----------------------------|------|
| Albania            | 462  | Holanda                    | 385  |
| Alemania Norte     | 423  | Hungría                    | 462  |
| Alemania Sur       | 362  | India                      | 924  |
| Andorra            | 261  | Indonesia                  | 1000 |
| Argentina          | 924  | Inglaterra                 | 385  |
| Australia          | 1000 | Irán                       | 577  |
| Austria Este       | 423  | Irlanda                    | 385  |
| Austria Oeste      | 362  | Islandia                   | 500  |
| BALEARES           | 277  | Italia                     | 423  |
| Bélgica            | 385  | Japón                      | 1000 |
| Bielorrusia        | 500  | Kenia                      | 770  |
| Bosnia             | 462  | Letonia                    | 500  |
| Brasil             | 847  | Lituania                   | 500  |
| Bulgaria           | 500  | Malasia                    | 1000 |
| Canadá             | 847  | Malta                      | 462  |
| CANARIAS           | 310  | Marruecos                  | 310  |
| CEUTA              | 277  | México                     | 847  |
| Chile              | 924  | Moldavia                   | 500  |
| China              | 1000 | Mónaco                     | 385  |
| Chipre             | 577  | Nicaragua                  | 847  |
| Colombia           | 770  | Noruega                    | 500  |
| Córcega            | 385  | Nueva Zelanda              | 1000 |
| Corea              | 1000 | Polonia                    | 462  |
| Costa Rica         | 770  | Portugal: Azores y Madeira | 310  |
| Creta              | 539  | Puerto Rico                | 770  |
| Croacia            | 423  | República Checa            | 423  |
| Cuba               | 770  | Rumania                    | 500  |
| Dinamarca          | 462  | Rusia                      | 577  |
| Ecuador            | 770  | Santo Domingo              | 770  |
| EE.UU.: Nueva York | 847  | Serbia                     | 462  |
| EE.UU.: S.Diego    | 924  | Singapur                   | 1000 |
| Egipto             | 577  | Sudáfrica                  | 1000 |
| Escocia            | 423  | Suecia                     | 500  |
| Eslovaquia         | 462  | Suiza                      | 385  |
| Eslovenia          | 423  | Tailandia                  | 1000 |
| Estonia            | 500  | Taiwan                     | 1000 |
| Finlandia          | 539  | Túnez                      | 346  |
| Francia Norte      | 385  | Turquía                    | 577  |
| Francia Centro     | 323  | Ucrania                    | 539  |
| Francia. Sur       | 261  | Uruguay                    | 847  |
| Grecia             | 500  | Venezuela                  | 770  |

## ANEXO II

### BOLSAS DE VIAJE 2009. DESTINOS PENINSULARES

| Intervalo en Km. | Euros |
|------------------|-------|
|                  |       |
| 101-150          | 103   |
| 151-200          | 116   |
| 201-250          | 128   |
| 251-300          | 140   |
| 301-350          | 153   |
| 351-400          | 165   |
| 401-450          | 177   |
| 451-500          | 190   |
| 501-550          | 202   |
| 551-600          | 214   |
| 601-650          | 227   |
| 651-700          | 239   |
| 701-750          | 259   |
| 751-800          | 264   |
| 801-----         | 276   |